



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05823 /22

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

DRA. VIRGINIA RAMÍREZ CRUZ

Investigadora del Centro Universitario
de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Universidad de Guadalajara

Calle Valle de la Huerta

Col. Parque Real

Zapopan, Jalisco

C.P. 45136 - México

Tel. 33 2876 1165, E-mail:

PRESENTE

En atención a la solicitud de licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, recibida en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco el 05 de julio de 2022 y en esta Dirección General el 14 de julio de 2022, a la cual se le asignó la bitácora 14/K4-0062/07/22 y considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto denominado: **"Biogeografía y filogenia de grupos selectos de hongos macroscópicos"**, con el objetivo de inferir las relaciones filogenéticas y los patrones biogeográficos de hongos macroscópicos para su aprovechamiento en programas de reforestación:

- Colecta de hasta tres **(03)** muestras de hongos (carpóforos completos) por localidad de colecta y por género de *Psilocybe* sp. y especies de la Familia *Strophariaceae*, que se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, para su herborización.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05823 /22

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

La autorización de colecta de muestras micóticas que no se encuentran en riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 quedan fuera del ámbito de competencia de la Dirección General de Vida Silvestre con fundamento en el Art. 1ro de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que deberá realizar el trámite correspondiente ante la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos (Avenida Progreso No. 3, Edif. 3, Planta alta, Col. Del Carmen Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54 84 35 68, e-mail: dgforestal@semarnat.gob.mx).

Las actividades se llevarán a cabo en las localidades de los estados de Jalisco, Oaxaca y Veracruz, fuera de Áreas Naturales Protegidas. La presente autorización tendrá una vigencia de un **(01)** año a partir de la emisión de la misma.

Las actividades se realizarán con el aval de la Universidad de Guadalajara, con la colaboración del [REDACTED] y la [REDACTED] debiendo sujetarse obligatoriamente la titular y los colaboradores a las siguientes condiciones:

1.- Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2. - En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.

3. Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados de **Jalisco** 01 (33) 3668 5306, **Oaxaca** 01 (951) 512 9606 y **Veracruz** 01 (228) 841 6521, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05823 /22

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

4. La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado (muestras micóticas), será depositado para su herborización y procesamiento en las instalaciones del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara, y la titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.

5. - Con fundamento en el Artículo 123, Fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre su solicitud se evaluó y dictaminó de acuerdo con la Modalidad B: Por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico.

6. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

6.- Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

7.- De acuerdo con el Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que, durante sus actividades de campo, en el caso de encontrar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación al Anexo Normativo III, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

Página 3 de 4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DGVS/ 05823 /22
Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido en el Artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

ATENTAMENTE
El Director General



Biól. Roberto Aviña Carlín

SEMARNAT

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - copias.sgpa@semarnat.gob.mx
José Valencia Morfín.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco. jose.valencia@jalisco.semarnat.gob.mx
María del Socorro Adriana Pérez García.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca.- socorro.perez@oaxaca.semarnat.gob.mx
Jorge Andrés Santander Espinoza.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz.- jorge.santander@veracruz.semarnat.gob.mx
Martha Patricia Gutiérrez De La Garza.- Encargada de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.- martha.gutierrez@profepa.gob.mx
Estela Hernández Vázquez.- Encargada de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.- estela.hernandez@profepa.gob.mx
Juan Antonio Huerta Caliente.- Encargado de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.- juan.huerta@profepa.gob.mx
Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre

Archivo General 14/K4-0062/07/22.

c:gabriela/colecta científica/proyecto_Virginia Ramírez (hongos-Mod B por A-fuera de ANP) SUNIVS (18-07-22)

RECIBIDO
JF/OT/RA/USC/GN/CO.

